



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Asunto	Incorpora y corre traslado abono reportado por la parte ejecutada –

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente memorial allegado por la parte ejecutada en el cual pone en conocimiento del Despacho abono a la obligación realizados de manera extraprocesal en la cuenta personal del demandante.

En consecuencia, previo a tener reconocida la suma reportada, se pone en conocimiento y se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, del abono a la obligación realizado por la parte ejecutada, a saber:

- Por la suma de **Seis Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M/L (\$6´127.995)** realizado el día 31 de agosto de 2023 por la parte ejecutada en la cuenta de personal del demandante N° 35970054496 de la entidad bancaria DAVIVIENDA¹.

Vencido el término de traslado de no haber pronunciamiento de la parte ejecutante, se tendrá reconocida la suma consignada como abono a la obligación.

Respecto a la suma de **Siete Millones Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos con Sesenta y Cinco centavos M/L (\$7.003.429.69)** reportada como pago realizado el día 31 de julio de 2023 por la parte ejecutada en la cuenta de personal del demandante N° 35970054496 de la entidad bancaria

¹ Cfr. Archivo 52 Cd1 expediente digital.

DAVIVIENDA, tendrá que decirse que no se le correrá traslado toda vez que dicha dicho abono² ya había sido objeto de pronunciamiento por parte del Despacho según consta en auto de fecha 10/08/2023³.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

² Cfr. Archivo 50 Cd1 expediente digital.

³ Cfr. Archivo 51 Cd1 expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81adb33ba07a6f119d5f752c277a722d62c69a92cb226cc5eae5ccdc6f16b7d**

Documento generado en 11/09/2023 01:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>